

Ordinario Martes de octubre de 1718

En la muy noble y libre Ciudad de Murcia, y a la de las Casas de la Corte de ella, martes doce de octubre de mil y setecientos los Muy Ilustres Señores Murcia se juntaron a rrazon Camarado ordinario como lo avien de ser, es saber D. Pedro de Sarrategia y Colon Camarado orden de Alcantara del Condo. de n. S. M. n. Alcalde de Cal say Corte y Consejador desta Ciudad, D. Joseph Felizes, D. Luis Salas y andoual, D. Juan Montijo y deca, D. Juan de Espinosa, D. Juan Lucas Marin, D. Juan de Torres Fucia, D. Juan de Ullanosa, D. Luis Saorin, D. Sebastian de Pina, D. Joseph Antonio Vocal

mora Reprories =  
Coron, Co Fran, Sun Leo, que en notitia de la hui, que ademas de es tar wando a alguna Turjanos, y flocomianos, y otros de titulo ni licencia para ello, ay otros que se pasan Januero a Vezeas, como se de Con Gas por lo vez Rubio Turjano, de qui nam fisto una vezeta, que la hui manes quedas en poder de los Serms, deste Ayuntamiento. Y ha mandado y con fecho lo que se da no Canonas de semel Jazm. abusos = A los de seobis que y guard de lo prevenido y acordado afin de que ninguno de dichos Serms. se le permita salir de la Ciudad que para ello Vengan, precediendo el presente en este Ayuntamiento, para lo qual, y Corre jr de exzuso de Vezeas, y lo demas que no sea Contradictorio a los Turjanos y flocomianos: lo comene a los Señores D. Luis Salas y Sandoval, y D. Antonio Perez monte Vezeadores por quien se sechagan todas las dhas. Jazm. y exzusa Jazm, que convengan =

Entraron los S. D. Juan molina y Amelaz D. Diego melcauso Lea =  
D. Vicente Carta de D. Antonio Belin, en que notitia de las diligencias de la jurisdiccion de fuente Alamo: La Cui Sarrategia oido acordase lo se responde previniendo a dicho Sr. que convenga =  
El Sr. D. Luis Salas y andou. Vez. y procurador General, dio quinta de declaracion por parte desta Cui, informacion a n. la Sui Real de la Cui de Spinardo de los exzoros, y procedimientos de la de el lugar de fuente Alamo, con Vez. desta Cui, que dan Compreendidos en la Jurisdiccion y como son am. de dicho lugar, y Repartim, que a n. del, y dichos Vezeinos hacen, be jano Consejo real das a los que no son aienado a la empza de Jurisdiccion, para a n. con ella ante S. M. para los efectos que omen ga, y remendos por la Cui, do ad 50 s, las gracias por n. a n. riazion, y remendos o n. n. los gastos que se o fierzan en otras diligencias acordadas que el Sr. Jurado Juan de Ullanosa de ventario de proprio de lo procedido dello, en que a n. Jurisdiccion de n. Sr. D. Luis Salas

Coron y Turjanos =

Carta =  
D. Juan de Espinosa =  
D. Juan Lucas Marin =

Señores =

